

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 02 de Marzo del año 2021; **VISTO Y DEBATIDO** el punto **c)**, de Post Agenda; correspondiente al Oficio N°094-2021-GG/EPS SEDACAJ S.A, presentado por el Gerente General de SEDACAJ S.A.; sometido al debate respectivo, siendo aprobado con el voto en mayoría del Pleno, y;

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, en el artículo 191° establece que, *“Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*; en el artículo 192 señala que estos promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° precisa que, *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia”*;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el literal a) del artículo 15° prescribe que es atribución del Consejo Regional, *“a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”*. De igual manera, el artículo 39° establece que: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2016-GR.CAJ-CR, se aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, en el artículo 89° *in fine*, referido a los Dictámenes, establece que: *“Se exceptúa de dictamen aquellos Acuerdos de Consejo Regional cuyos efectos son intuitu persona (permisos debidamente justificados por los Consejeros Regionales de asistir a las Sesiones de Consejo Regional) o que estén referidos a saludos que se realizan a otras instituciones o pedidos que por su propia naturaleza y complejidad no ameriten informes técnicos, quedando a criterio de la Mesa Directiva determinarlo”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1280 que aprueba la Ley Marco de Gestión y Prestaciones de los Servicios de Saneamiento, deroga la Ley 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, así como su Reglamento Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, prevé lo siguiente: artículo 52.- conformación del Directorio. 52.1. El Directorio de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal está compuesto de la siguiente manera: 1). Un (1) representante, titular y suplente, de las municipalidades accionistas, propuesto a través de Acuerdo de Concejo Municipal. 2) Un (1) representante, titular y suplente, del gobierno regional, propuesto por el Consejo Regional a través del acuerdo de Consejo Regional; Un (1) representante, titular y suplente, de la Sociedad Civil, propuesto por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades, según sus estatutos o normas pertinentes. 52.2. Los directores de las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal son designados conforme a los requisitos, procedimientos, plazos y demás reglas establecidos en el Reglamento. El cargo de director es personal e indelegable. 52.2. La composición establecida en el numeral 52.1 del presente artículo no es de aplicación para las empresas prestadoras públicas de accionariado municipal incorporados al Régimen de Apoyo Transitorio”;

Además, el artículo 53° de la norma precitada referente a: Elección y Designación de los directores establece: "53.1. La elección del representante de la(s) municipalidad(es) accionista(s) es realizada por la Junta General de Accionistas. Para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina registral correspondiente se requiere copia certificada del Acta en el que conste el acuerdo de la Junta General d Accionistas. 53.2. La designación del representante del Gobierno Regional es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por el Consejo Regional. 53.3. La Designación del representante de la Sociedad Civil es efectuada por el Ministerio de Vivienda, Construcción, y Saneamiento a través de Resolución Ministerial, considerando a los candidatos propuestos por los colegios profesionales, cámaras de comercio y universidades. 53.4. Las Resoluciones Ministeriales a que se refiere los numerales 53.2 y 53.3 del presente artículo tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de la Oficina registral correspondiente, siendo el único documento necesario para dicho fin"; Que, mediante Oficio N°094-2021-GG/EPS SEDACAJ S.A, presentado por el Gerente General de SEDACAJ S.A., de fecha 03 de Marzo del 2021, remitido por el Ing. Marco Tulio Narro Centurión, referente a la propuesta a los representantes del Gobierno Regional de Cajamarca ante el Directorio de la EPS SEDACAJ, y considerando los argumentos legales expuestos y descritos en los párrafos anteriores, Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 07-2016-GR.CAJ-CR; el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

PRIMERO: PROPONER ante el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, la **ratificación** de los directores, en el Directorio de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Cajamarca Sociedad Anónima – EPS SEDACAJ S.A., en representación del Gobierno Regional de Cajamarca, a los siguientes candidatos:

TITULAR: SR. EDGAR CESAR CASAS CASAS.

SUPLENTE: SRA. TERESA VICTORIA CHÁVEZ TOLEDO.

SEGUNDO: ENCARGAR al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Cajamarca, disponga las acciones necesarias, para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO: ENCARGAR a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación del Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Documento firmado digitalmente
OSCAR SANCHEZ RUIZ
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL